ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DERIVADO N.º 2 DE 2021 DEL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN Nº 0060 DE 2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CONGO FILMS.

1. ANTECEDENTES:

1.1. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brinda servicios de Formación Continua del recurso humano vinculado a las empresas; información, orientación y capacitación para el empleo y apoyo al desarrollo empresarial.

Por lo anterior, el SENA se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

1.2. CONGO FILMS.

Congo Films S.A.S., se constituyó en 1983 como una productora de servicios cinematográficos ofreciendo servicios y productos para apoyar el crecimiento de la industria audiovisual nacional. Luego de más de tres décadas como líder en el área técnica en Colombia, se expandió a Chile, ofreciendo un mayor cubrimiento en la región, facilitando así la participación en Latinoamérica de empresas internacionales con producciones de gran impacto.

Desde 1997 Congo Films inició la distribución de equipos para la industria audiovisual, contando actualmente con un showroom único en Latinoamérica. Congo Films suple necesidades de Universidades e Instituciones educativas, productoras y canales de TV, agencias publicitarias, medios de comunicación, profesionales independientes, etc., representando o distribuyendo marcas de alta relevancia para la producción audiovisual. Adicionalmente, brinda asesoría y soporte técnico con base en las necesidades de sus clientes, ofreciendo así soluciones integrales para la industria.

La institución brinda un alto nivel de servicios operativos y técnicos al sector cinematográfico del país y de Latinoamérica, con herramientas y equipos de óptica, robótica de cámara e iluminación utilizada en la gran industria de nivel mundial. En el último año ha participado en Colombia como proveedor de servicios en proyectos de Netflix, HBO, Amazon, Paramount, Telemundo, FoxTelecolombia, Caracol, RCN y muchos otros. Adicionalmente, Congo Films cuenta con un área de productos y servicios técnicos que proveen e integran ambientes para laboratorios móviles y fijos de nivel profesional para capacitación y prestación de servicios en la industria a nivel profesional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Formación Profesional es un valor trascendental para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante que favorece la igualdad de oportunidades y la promoción humana y profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral.

El SENA como ente rector y ejecutor principal de la formación profesional en Colombia, debe procurar, a través de su oferta formativa, alcanzar niveles de actualización y competitividad acordes con los requerimientos de las empresas y del país en general, con el propósito de contribuir impulsando el desarrollo económico nacional.

A través de convenios con aliados estratégicos, el SENA busca una mejor articulación y apalancamiento de las iniciativas propias frente a los retos del mundo, buscando impactar sustancialmente al sector productivo y empresarial del país, contribuyendo al desarrollo económico y social, mediante la formación, capacitación y actualización del recurso humano en diferentes temas, para el caso del convenio derivado propuesto se busca fortalecer

primordialmente la implementación del concepto de industrias creativas en los procesos de formación del SENA, que se enfocan al desarrollo de los oficios del cine y la producción audiovisual.

El término "industrias creativas" se aplica a un conjunto productivo muy amplio, que incluye los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, haciendo uso de numerosos tipos de investigación y desarrollo de software que supone un paso más allá en la fabricación y producción de bienes a gran escala.

Actualmente las industrias creativas se enfrentan a distintos retos y cambios estructurales producto de la globalización, como lo son los nuevos oficios técnicos y operativos en el cine, producciones de televisión de alto nivel, creaciones audiovisuales más exigentes en términos de calidad y narrativa, recursos tecnológicos cada vez más innovadores, entre otros.

Ante los avances y crecimiento audiovisual en Colombia, el Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, Artículo 178. Contraprestación y estímulo a la producción de obras audiovisuales en Colombia"* [1], las obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o coproducidas en Colombia de manera total o parcial cuando sean previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia, darán derecho a la solicitud de un Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia, descontable del impuesto de renta hasta por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la inversión que realicen en Colombia. Para poder acceder al Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia debe demostrarse que la inversión se realizó sobre la contratación de personas naturales o jurídicas colombianas que provean servicios audiovisuales necesarios para las diversas etapas de la realización, producción o posproducción.

Así a fin de dar respuesta a estos mandatos, la Dirección de Formación Profesional del SENA inició un proceso de revisión de la oferta de formación asociados a las industrias creativas, que permitió evidenciar lo siguiente:

El SENA ha sido denominado el brazo operativo de la economía naranja por su presencia en todo el país a través de 33 regionales y 117 centros de formación y su impacto en la sociedad, impartiendo más de 100 programas titulados (auxiliar, operario, técnico, tecnólogo) y más de

[1] Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018 – 2022 – Articulo 178, Pág. 1865, 1866, 1867.

400 complementarios en áreas relacionadas con las industrias creativas. Desde el 2018 se han ofertado más de 2 millones de cupos en programas titulados, 165 mil personas consiguieron empleos en ocupaciones relacionadas con el sector creativo, a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA y su articulación directa con el estado colombiano, para brindar mayores oportunidades de formación, empleo y emprendimiento.

A través del presente convenio el SENA busca impactar la red de conocimiento de Cultura, Informática diseño y desarrollo del software, Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda, y, Energía eléctrica, específicamente en los programas de formación titulada y técnica laboral que se relacionan con el sector audiovisual, teniendo en cuenta por un lado, el desarrollo creativo e intelectual de narrativas audiovisuales desde el cine, la televisión y los nuevos formatos y por el otro, la fabricación y adaptación de equipos tecnológicos e innovadores utilizados en la industria cinematográfica, como lo son las herramientas mecánicas y digitales que soportan las luces y cámaras en el set de grabación o filmación, la fabricación de mobiliarios y utilería para los escenarios, cableado y soportes eléctricos en la parrilla de iluminación, textiles y confección industrial para el ambiente cinematográfico, los cuales se presentan y se articulan en los programas técnicos y tecnológicos a continuación:

PROGRAMAS TÉCNICOS	ACTIVA	TOTAL DE APRENDICES	INTEGRACIÓN EDUCACIÓN MEDIA (COLEGIOS)	TOTAL DE APRENDICES (COLEGIOS)
ELABORACIÓN DE AUDIOVISUALES	SI	2.013	50	1.512
PRODUCCIÓN AUDIO DIGITAL	SI	260	1	31
ASISTENTE DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SCRIPT	NO			
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN	SI	480		
CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE		920		

INSTALACIONES ELECTRICAS				

PROGRAMAS TÉCNOLOGOS	ACTIVA	TOTAL DE APRENDICES
ESCRITURA PARA PRODUCTOS AUDIOVISUALES	SI	138
GRABACIÓN, EDICIÓN Y MEZCLA DE VOCES Y DOBLAJES PARA MEDIOS AUDIOVISUALES	SI	31
PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	SI	1.084
ILUMINACIÓN, SOPORTE Y ELECTRICIDAD PARA CINE Y TELEVISIÓN	SI	22
PRODUCCIÓN DE CAMPO PARA CINE Y TELEVISIÓN	SI	86
ACTUACIÓN	SI	378
CÁMARA Y FOTOGRAFÍA PARA CINE	SI	181
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	SI	360
CONFECCIÓN INDUSTRIAL	SI	500

Ahora bien, a partir de la identificación de los programas de formación de la red de conocimiento de Cultura, y las redes identificadas como transversales y pertinentes al sector audiovisual como la red de Informática diseño y desarrollo del software, Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda y Energía Eléctrica, se pudo establecer que es importante alinear la ejecución de la formación y sus mecanismos de enseñanza y aprendizaje desde el que hacer de los oficios del cine y el audiovisual acordes a la productividad nacional con estándares internacionales, que incorporen narrativas en los múltiples formatos creados para el cine, la televisión y los medios inmersivos e innovadores como son las plataformas multimedia y transmedia empleadas en el mundo audiovisual. De esa manera, se identificó la necesidad de fortalecer, afianzar y actualizar las nuevas competencias y habilidades innovadoras en los aprendices para el sector audiovisual, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos de las grandes producciones audiovisuales que invierten en el país, y que buscan la vinculación de mano de obra técnica calificada para los diferentes roles y oficios dentro de las unidades de producción y manipulación de recursos tecnológicos de alta gama.

Por otro lado, los ambientes de formación actuales en los que se lleva a cabo la formación profesional integral, si bien han incorporado gradualmente recursos didácticos y tecnológicos que apalanquen el desarrollo de las habilidades, conocimientos y destrezas en los aprendices en relación con los oficios del cine y el audiovisual, no han incorporado recursos tecnológicos de alto nivel de producción que se está implementando en los rodajes cinematográficos que están llegando al país, con equipos únicos en las diferentes áreas del cine: cámara de cine y HD, Eléctricos y Grip, como son el Milo y el Modula Rig Motion Control, monturas para helicóptero Tyler, el Russian Arm, la cabeza FlightHead estabilizada, Technocrane ST-30, SoftSuns de 50kw, 10Kw y 3.3Kw, Lightning Strikes, Phantom Flex, Alexa XT, Amira, Red Epic Dragon, Sony F-55, óptica HAWK V-Lite, Cooke 5/i y S4/i, Master primes, Ultra primes, Canon C35, Zooms Optimo, Alura y muchos otros equipos de alta gama tecnológica utilizados en las medianas y grandes producciones. Los cuales no se encuentran en las instalaciones del SENA a nivel nacional atendiendo al alto costo y la constante evolución y actualización tecnológica de éstos.

De la misma manera que los aprendices requieren interactuar e incorporar recursos tecnológicos y didácticos para el desarrollo creativo y narrativo de sus propuestas audiovisuales, enmarcadas en sus procesos formativos, el instructor SENA debe contar con las competencias que le permitan transferir con apropiación teórico/prácticas innovadoras los conocimientos y destrezas que requieren los aprendices para afrontar los retos actuales y futuros de las grandes producciones audiovisuales y cinematográficas enmarcadas como el pilar de las industrias creativas.

La transformación del instructor no solo compete a sus destrezas técnicas, sino a su capacidad de evolucionar sus prácticas pedagógicas a fin de que involucren los nuevos roles y oficios técnicos y operativos que se enmarcan en las grandes producciones, generación de conocimiento en la polivalencia técnica en las unidades de producción, el uso y apropiación de tecnologías de alta gama, resolución de problemas en rodajes audiovisuales y cinematográficos, y los lleven a transformar e innovar el ejercicio de la formación profesional integral hacia una experiencia vivencial y que desarrolle conocimientos y destrezas. De manera que puedan orientar los procesos formativos en diferentes ambientes formativos, aún sin contar con herramientas tecnológicas de alto grado de sofisticación, pudiendo recurrir a los recursos de videos tutoriales, visitas técnicas virtuales y presenciales, acceso a laboratorios y recursos tecnológicos de una entidad líder en las producciones audiovisuales con estándares internacionales.

Es claro que las ocupaciones del futuro en el cine y audiovisual van a un ritmo acelerado y dinámico, las cuales deberán estar apalancadas tanto en el proceso formativo que oferta el SENA junto con la inmersión y apropiación del conocimiento tecnológico implementado en las producciones de calidad, que cumplen con altos estándares creativos y artísticos nacionales e internacionales.

Por lo cual, para fortalecer la oferta de formación del SENA, que beneficiará a setenta 70 instructores de los programas técnicos y tecnológicos relacionados con el sector audiovisual a nivel nacional, y cerca de dos mil aprendices en dichos programas, se considera pertinente suscribir un segundo convenio derivado entre el SENA y CONGO FILMS, el cual permitirá al SENA responder a las demandas del sector productivo antes mencionado, teniendo en cuenta la infraestructura tecnológica y su apropiación en la creación de contenidos utilizados en la industria del cine que implementa CONGO FILMS y que forma desde su escuela CONGO FILMS SCHOOL en los oficios del cine para el sector nacional e internacional.

3. JUSTIFICACIÓN:

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PND), incorpora medidas precisas que fortalecen los instrumentos existentes y desarrolla otros de gran alcance, convirtiendo a Colombia en uno de los destinos más interesantes en el mundo para la ejecución de trabajos audiovisuales. Al respecto es importante tener en cuenta lo siguiente:

> *… Prorróguese la vigencia de la Ley 1556 de 2012 y del Fondo Fílmico Colombia allí establecido, hasta el 9 de julio de 2032. El Gobierno nacional promoverá la inclusión de las partidas presupuestales necesarias, convenientes y crecientes a los fines del Fondo Fílmico Colombia, teniendo en consideración la relación positiva de los aportes nacionales por la contraprestación allí establecida y la inversión real en servicios locales, imagen de país y otros fines de la referida Ley.*
>
> *Parágrafo. La contraprestación del Fondo Fílmico Colombia establecida en la Ley 1556 de 2012, puede otorgarse igualmente a otros géneros audiovisuales realizados en Colombia conforme al Manual de Asignación de Recursos que expide el Comité Promoción Fílmica Colombia. No menos de un cincuenta por ciento (50%) del Fondo Fílmico Colombia será asignado a obras cinematográficas, salvo*

que no haya postulaciones suficientes o avaladas por el Comité Promoción Fílmica Colombia.[2]

El artículo 177 de la ley del PND prorroga por 10 años, hasta el 2032, la vigencia de la ley 1556 de 2012 *(Ley de Filmaciones y el Fondo Fílmico Colombia)* que permite otorgar una contraprestación hasta del 40% para quienes hagan trabajos audiovisuales en el país, inviertan y contraten servicios artísticos, técnicos y logísticos en el territorio Nacional. Logrando a la fecha más de 33 producciones internacionales de alto presupuesto.

La ley del PND amplía el tipo de producciones que pueden ampararse en este mecanismo: en lo sucesivo, no sólo las películas de cine, sino otros géneros audiovisuales podrán optar por el mecanismo de contraprestación *(no menos de un 50% seguirá siendo para cine).* Finalmente, la ley del PND destaca que los aportes del presupuesto nacional al Fondo Fílmico Colombia deben ser crecientes y sostenidos año a año, algo que permite apalancar nuevos rodajes y posproducciones en Colombia.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo, hace énfasis en otros temas de interés que benefician al sector audiovisual, artículo 179 de la ley del PND, en donde se establecen las "Áreas de Desarrollo Naranja" (ADN), las cuales se conciben como espacios del territorio tipo zonas francas, en donde pueden estructurarse grandes infraestructuras de vocación cultural y creativa:

… Se entiende por áreas de desarrollo naranja (ADN) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia

[2] Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Bases del PND. PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022. Pág1865.

de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa en la economía)[3].

De manera que, el SENA cuenta con un importante reto para impartir formación para el trabajo que responda a los requerimientos del sector audiovisual y cinematográfico del país, integrando nuevos conocimientos y apropiación tecnológica que permitan a la entidad, dar una respuesta de calidad y pertinencia con el capital humano formado, a las nuevas políticas de gobierno referentes a empleo, emprendimiento, competitividad y desarrollo social.

Para este propósito, el SENA tiene un compromiso con la calidad y la pertinencia de su formación, no solamente se apoya en mejoras y actualizaciones pedagógicas y didácticas con nuevos instrumentos de formación adecuados a los retos que impone las industrias creativas a la formación para el trabajo, sino también en un trabajo transversal que involucra a todas sus áreas misionales, requiriendo muchas veces de socios nacionales e internacionales. Por lo cual, se considera que la formación y la capacitación del talento humano en Colombia debe corresponder a parámetros nacionales e internacionales, que permitan potencializar la competitividad de las empresas existentes en el país; lo cual demanda contar visitas técnicas, desarrollo de boot camps, asesoría de proyectos y emprendimientos audiovisuales de aprendices y talleres de fortalecimiento a la formación pertinentes, que incluyan las competencias que efectivamente requiere el sector productivo en su talento humano.

El SENA, particularmente a través de sus Centros de Formación se constituye en el pilar de mayor importancia para elevar la productividad, el empleo y competitividad, por cuanto su tarea fundamental es desarrollar estrategias de formación profesional con la incorporación de nuevas tecnologías dentro de los procesos de formación que le permitan a los aprendices consolidar competencias, habilidades y conocimientos, para desarrollar destrezas, habilidades, proyectos formativos e implementación y fabricación de herramientas pertinentes a las industrias creativas, especialmente del sector audiovisual, Cultura, Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda, Energía Eléctrica, acordes a las necesidades creativas, conceptuales, tecnológicas e industrialización del sector, contribuyendo al crecimiento económico y social colombiano.

En este sentido, la cooperación ha sido un factor determinante en la transferencia de tecnologías y conocimientos, así como al desarrollo de programas que fortalezcan y optimicen

[3] Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Bases del PND. PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022. Pág. 1866.

los objetivos misionales en los centros de formación del SENA, potenciando las competencias laborales que exige un mercado laboral cada día más competitivo y productivo.

El Convenio derivado No. 2, entre el SENA y CONGO FILMS, permitirá beneficiar a más de dos mil (2000) aprendices y setenta (70) instructores a nivel nacional que se encuentran en este momento impartiendo formación en los programas relacionados con el sector audiovisual.

Por lo cual, la suscripción de un segundo convenio derivado permitirá fortalecer los programas técnicos y tecnológicos incorporando herramientas en la creación de contenidos audiovisuales que permita innovar en el que hacer de la formación que se enmarcan en la Red de Cultura, y por otro lado, la adaptación, fabricación y adecuación de herramientas y recursos tecnológicos implementados en el que hacer del cine transversales a las redes de Mecánica Industrial, Informativa diseño y desarrollo de software, Textil, confección y diseño de moda, y, Energía Eléctrica, de los programas directamente, donde brindará una nueva óptica sobre la participación de los aprendices en oficios y labores que son indispensables para la puesta en marcha de las producciones audiovisuales.

La Dirección de Formación Profesional propone desarrollar las siguientes actividades. En primer lugar, ha identificado la importancia de realizar transferencias de conocimientos para que aprendices e instructores se apropien de los recursos tecnológicos implementados en las grandes producciones audiovisuales y cinematográficas del sector productivo, acordes a la red de Cultura, y aquellas transversales como las redes de Mecánica Industrial, Informativa diseño y desarrollo de software, Textil, confección y diseño de moda, y Energía Eléctrica. Así como el apoyo a la creación de contenidos audiovisuales, implementando recursos tecnológicos de última generación; cámaras, soportes de cámaras, iluminación, equipos de edición y mezcla de audio, sonido, construcciones de escenografías, mecanización de soportes de movimiento, adecuación eléctrica para sets de grabación, costura y patronaje textil para la dirección de fotografía e iluminación. Y finalmente apoyar retos inmersivos, para adquirir conocimientos sobre los nuevos cargos y oficios de la industria, relacionado al cine, la televisión y otros formatos. Alcanzando la actualización, y manejo adecuado de los equipos y soportes, necesarias para el aprendizaje técnico en tiempo y espacio real, teniendo en cuenta las fases de preproducción, producción y postproducción, y la implementación y construcción de herramientas transversales utilizadas en las grandes producciones cinematográficas y audiovisuales.

Así mismo, se requiere incorporar y apropiar los conceptos y recursos para el manejo de equipos de alta gama utilizados en los rodajes de cine, mediante la manipulación, visualización y puesta en práctica de las herramientas tecnológicas al servicio de la creación de contenidos narrativos en formatos innovadores; es decir, la realización y producción de contenidos audiovisuales para televisión, cine, series web y nuevos formatos, desde el aprender haciendo, mediante la creación de rutas y unidades de grabaciones y creación de escenarios y con las herramientas y equipos tecnológicos (cámaras, luces, soportes y utilería) acordes al sector productivo. Actividad que permitirá fortalecer y nivelar los conocimientos de los aprendices a nivel nacional.

Igualmente, para contribuir al proceso de formación de los aprendices de la red de cultura, se ha considerado por un lado fortalecer la formación titulada mediante el desarrollo de boot camps para aprendices en instalaciones especializados en cinematografía, con alta tecnología y espacios acordes de las unidades de producción; y por otro lado boot camps para instructores de los programas de formación relacionada con el audiovisual, con bases y mecanismos de aprendizaje realizadas en CONGO FILMS SCHOOL, acordes a los estándares internacionales de producción.

Entendiendo la importancia de fortalecer los procesos de la gestión de la formación para el trabajo frente a las dinámicas del cine y sus unidades de producción dentro de las redes de conocimiento (red de cultura Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda, y, Energía Eléctrica), se ha acordado realizar las actividades en las instalaciones de CONGO FILMS, sede Bogotá. En la cual se abordará temas relacionados con la producción, el uso y la inmersión de los equipos y herramientas tecnológicas de alta gama implementadas en las películas y formatos audiovisuales, el uso y la metodología para las digitalizaciones llevadas a las fases de postproducción, la construcción de escenografías para cine, publicidad, series web, tv, entre otras; lo cual permitirá a instructores y aprendices aplicar y adaptar las tecnologías de vanguardia usados en estos oficios.

Las instalaciones contarán con todas las medidas y protocolos de bioseguridad, según lo establecido en el decreto No. 199 del 4 de junio del 2021. “Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 COVJD-1 9 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".

Las actividades presenciales que se desarrollarán con un máximo 20 aprendices e instructores en las instalaciones de Congo Films School cuentan con un área total de 1740 mts2 permitiendo así el distanciamiento mínimo requerido entre cada estudiante para disminuir el

riesgo de contagio. Así mismo se realiza constante lavado de manos, al ingreso, durante las clases y al finalizar las sesiones de estudios y prácticas. El uso de tapabocas es obligatorio en todo momento dentro de la institución y la ventilación es constante.

Beneficio social: Por medio de la celebración del convenio derivado se beneficiarán las familias de los aprendices al mejorar las oportunidades de empleo con la actualización y profundización de los oficios del cine. Así mismo se beneficia la industria al contar con más personal capacitado en áreas y oficios específicos que debido al aumento de producciones en el país escasea el personal técnico con habilidades propias del medio audiovisual.

Beneficio institucional: El SENA contará con instructores más hábiles en sus metodologías para la transferencia del conocimiento a los aprendices en oficios específicos del audiovisual. Los aprendices contarán con los competencias, conocimientos y habilidades de acuerdo con las innovaciones y tecnologías de vanguardia necesarias para enfrentar los desafíos de la industria lo cual contribuye a formar el talento humano que el sector productivo necesita. Se fortalecen los procesos de diferentes áreas técnicas del SENA, esto es Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda, y, Energía Eléctrica, involucrándolos en el área audiovisual logrando así un conocimiento transversal. El SENA dará cumplimiento a los objetivos de la economía naranja impulsada por la Presidencia de la República, con el fortalecimiento de la industria a través de aprendices capacitados.

Beneficio tecnológico: Gracias a la suscripción de un convenio derivado con Congo Films se espera que los instructores puedan apropiar, aplicar y adaptar las tecnologías que se han desarrollado para la industria del cine, de manera que puedan ser incluidas en los procesos formativos que se realizan con los aprendices, lo cual en últimas se verá reflejado en una mejor factura de los cortometrajes a realizar, en donde el SENA llevará la creación audiovisual a otro nivel, mediante la practica real e interacción con los recursos tecnológicos.

Igualmente, vale la pena tener en cuenta que, en atención al Decreto Presidencial 580 de 31 de mayo de 2021 *"Por el cual, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"* estableció en su artículo segundo el distanciamiento individual responsable según el cual, las personas que permanezcan en el territorio nacional deben atender instrucciones para que se evite la propagación del Coronavirus COVID-19.

Sumado a lo anterior es importante tener en cuenta la directiva presidencial No. 4 de 9 de junio de 2021 por medio de la cual se señala el *"retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial".*

Igualmente, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1315 de 27 de agosto de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844. 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Bajo esta óptica normativa se pude concluir que si bien es cierto el estado colombiano sigue en emergencia sanitaria, se están adoptando medidas que permitan de manera escalonada la reactivación de actividades, sin que ello implique que no se deba continuar con un aislamiento y distanciamiento responsable, por lo que alternativas como las que se plantean en el presente estudio previo contribuyen a este tipo de políticas adoptadas por el gobierno nacional, prueba de ello es el Decreto 371 del 2021, el cual en su artículo 6º establece la "*Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto".* En tal sentido, en ningún momento se está negando la posibilidad de realizar encuentros presenciales, solo que, si los mismos se pueden desarrollar de forma virtual, se debe dar prelación a estos últimos.

Así mismo, luego de verificar los demás lineamientos normativos definidos en el Decreto 371 de 2021, se puede establecer que con la presente contratación se atiende con el "Plan de Austeridad del Gasto 2021", pues se analizó la posibilidad de realizar actividades virtuales, en tanto que no se afectar el proceso formativo. No obstante, algunas requieren de acciones presenciales, por lo cual se debe tener en cuenta que la Dirección de Formación Profesional viene implementando acciones formativas en alternancia (virtual y presencial) que faciliten las prácticas y apropiación de conocimiento técnico en algunos programas de formación, tales como los programas relacionados a los contenidos audiovisuales; los cuales requieren del contacto y acercamiento con los equipos técnicos y tecnológicos relacionados a los oficios y la creación audiovisual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y didácticos, que permitan desarrollar y ejecutar acciones para la transferencia de conocimiento y la incorporación de tecnologías para la red del sector audiovisual, conforme a la política de economía naranja, beneficiando a centros de formación y programas priorizados para el año 2021.

4.2 ALCANCES

- Realizar procesos de transferencia de conocimiento a los aprendices de los programas de formación del área audiovisual en temas técnicos relacionados con los oficios del cine, el manejo y apropiación de equipos y recursos tecnológicos, con el propósito de fortalecer los procesos académicos relacionados al sector audiovisual.

- Realizar procesos de transferencia de conocimiento y retos inmersivos a instructores de carrera administrativa de los programas de formación del área audiovisual en temas técnicos y tecnológicos utilizados en los oficios y cargos operativos del cine, con el propósito de fortalecer los procesos de formación del SENA en las áreas técnicas del sector audiovisual.

- Construir de manera conjunta retos inmersivos que permitan el acompañamiento a instructores del SENA en la adaptación de herramientas utilizadas en las áreas audiovisuales transversales a las redes de conocimiento de Mecánica Industrial, Textil, confección y diseño de moda, Informativa diseño y desarrollo del software y Energía Eléctrica, con el propósito de fortalecer los procesos académicos del sector audiovisual, mediante el desarrollo y fabricación de equipos, piezas, sistemas mecánicos y eléctricos utilizados regularmente en filmaciones de cine y televisión.

- Realizar apoyo y acompañamiento tecnológico a tres proyectos de cortometrajes escritos por aprendices participantes de la convocatoria Cine al Sena estrategia realizada por el grupo de ejecución a la formación profesional, con el propósito de fortalecer los conocimientos adquiridos en las áreas de la formación audiovisual del SENA.

- Realizar apoyo y acompañamiento a aprendices seleccionados desde las convocatorias de la estrategia Cine al SENA estrategia realizada por el grupo de ejecución a la formación profesional, para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas requeridas en el sector, que les permita vincularse desde la etapa productiva en los procesos de creación audiovisual de CONGO FILMS.

- Fomentar la apropiación tecnológica y la incorporación de los procesos de innovación del sector cinematográfico en instructores y aprendices del SENA, de acuerdo con los diferentes cargos y oficios cinematográficos mediante giras técnicas virtuales a ambientes de formación de CONGO FILMS SCHOOL.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

1. La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 consagra: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. //La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

2. La Ley 29 de 1990 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo* ***tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias",*** **señala en el artículo 1°:** *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".*

3. Decreto 393 de 1991 Artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 8°, "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", establecen:

Artículo 1o. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades:

(…)

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Artículo 2o. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos:

a) Adelantar proyectos de investigación científica.
b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.
g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.
h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
i) Realizar actividades de normalización y metrología.
j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
I) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

Artículo 6o. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

Artículo 7o. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.
2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.
4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
5. Estos convenios se regirán por las normas del derecho privado.

Artículo 8o. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

4. DECRETO 591 DE 1991Articulos 2 y 17 “Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”, establecen:

Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

5. Decreto 585 de 1991 dispone: "Artículo 28. Corresponde a las entidades oficiales cumplir las funciones relacionadas con la ciencia y la tecnología de conformidad con las normas establecidas en el presente Decreto. Las siguientes entidades cumplirán además las que a continuación se señalan: *"3. Al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, corresponde: a) Adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo; realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos. …"*

6. Ley 119 de 1994, ARTÍCULO 3º Objetivos. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá los siguientes objetivos: numeral 3º "Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral", y 4º "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral".

7. El Decreto 1082 de 2015 reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.7: "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

8. La Circular Externa Única del 17 de Julio de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente numeral 13 establece: "La contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales debe aplicar el régimen propio de dichas actividades con independencia de la fuente de financiación utilizada. El artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, el artículo 2 de del Decreto

Ley 591 de 1991, Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990, y el Documento CONPES 3582 de 2009 establecen las actividades consideradas de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. En caso de que las Entidades Estatales no tengan certeza sobre la catalogación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deben acudir al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Referencia Normativa Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.2.5.2; 2.2.1.2.5.3; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.6.4. 13. Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 51 Innovación – COLCIENCIAS, autoridad competente en la materia. Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato: 13.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación (a) Convenios especiales de Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991...// 52 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: 13.2 Régimen contractual (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009. (b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto–Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio. (c) Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto–Ley 591 de 1991. (d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto – Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

9. La Resolución 1-1471 de 17 de noviembre de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor total de los aportes del presente Convenio es por la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($3.110.000.000)**, conformado por los siguientes aportes:

APORTE DEL SENA: El SENA aportará en dinero la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.794.000.000),** monto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 28121 de 6 de agosto de 2021.

APORTE DEL CONVINIENTE: El Conviniente aportará en especie la suma de **MIL TRECIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.316.000.000).**

ACTIVIDADES.	APORTE CONGO FILMS	RECURSO
Tres (3) bootcamps en creación cinematográfica en Bogotá, para sesenta (60) aprendices, seleccionados por la estrategia Cine al SENA.	$300.000.000	ESPECIE
Dos (2) bootcamps en Bogotá, sobre los roles y oficios del cine, para cuarenta (40) instructores, seleccionados por la Dirección de Formación.	$200.000.000	ESPECIE
Tres (3) talleres tecnológicos en procesos de innovación tecnológica para la fabricación nacional de accesorios de cine, para treinta (30) instructores seleccionados por la ENI.	$75.000.000	ESPECIE
Apoyo y acompañamiento metodológico y tecnológico para tres (3) proyectos escritos de cortometrajes de aprendices, seleccionados por la estrategia Cine al SENA.	$390.000.000	ESPECIE
Apoyo y acompañamiento a veinte (20) aprendices seleccionados por la estrategia Cine al SENA, para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas.	$96.000.000	ESPECIE
Nueve (9) giras técnicas virtuales del manejo e implementación de equipos tecnológicos en el cine, para dos mil quinientos (2.500) aprendices en total.	$255.000.000	ESPECIE
TOTAL	**$1.316.000.000**	ESPECIE
APORTE PORCENTUAL	**42,32%**	

DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El **SENA** desembolsará los **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.794.000.000)**, en la cuenta del Banco Davivienda, cuenta de ahorros Nº 001300132741.

DESEMBOLSOS.

- Un primer desembolso de los aportes correspondiente al 40%, por la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($717.600.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, contra la entrega del documento "Libro de producción" que contiene la información y las acciones desarrolladas para el alistamiento y preproducción; Desarrollo y ejecución de tres (3) visitas técnicas virtuales en instalaciones de CONGO FILMS SCHOOL; La curaduría, selección y apoyo a tres (3) proyectos escritos de cortometrajes Cine al Sena; La realización de tres (3) talleres tecnológicos en procesos de innovación tecnológica para la fabricación nacional de accesorios de cine, para treinta (30) instructores convocados por la ENI, previo aval del Supervisor.

- Un segundo desembolso de los aportes correspondiente al 50%, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($897.000.000)** contra la preproducción, costos de producción, asesoría y acompañamiento tecnológico a tres (3) proyectos escritos de cortometrajes Cine al SENA; la realización y desarrollo de dos (2) Boot camps para instructores en las instalaciones de CONGOFILMS SCHOOL; la realización, desarrollo y entrega de cinco (5) visitas técnicas virtuales en instalaciones de CONGO FILMS SCHOOL; Ejecución de tres (3) bootcamps en creación cinematográfica en Bogotá, para sesenta (60) aprendices, previo aval del Supervisor.

- Un tercer desembolso de los aportes correspondiente al 10%, por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($179.400.000),** contra la ejecución del apoyo y acompañamiento a veinte (20) aprendices para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas; Entrega de una (1) visita técnica virtual en instalaciones de CONGO FILMS SCHOOL; la producción, realización, asesoría y acompañamiento tecnológico a tres (3) proyectos escritos de cortometrajes Cine al SENA; La entrega digital del total de productos audiovisuales realizados en el marco de las transferencias de conocimiento para aprendices, previo aval del Supervisor; Informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Previo aval del Supervisor.

TABLA DE PRESUPUESTO

COSTOS DEL PROYECTO CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SENA-CONGO FILMS					
ACTIVIDADES.	**TOTAL**	**APORTE SENA**	**RECURSO**	**APORTE CONGO FILMS**	**RECURSO**
Tres (3) bootcamps en creación cinematográfica en Bogotá, para sesenta (60) aprendices, seleccionados por la estrategia Cine al SENA.	$750.000.000	$450.000.000		$300.000.000	ESPECIE
Dos (2) bootcamps en Bogotá, sobre los roles y oficios del cine, para cuarenta (40) instructores, seleccionados por la Dirección de Formación.	$500.000.000	$300.000.000		$200.000.000	ESPECIE
Tres (3) talleres tecnológicos en procesos de innovación tecnológica para la fabricación nacional de accesorios de cine, para treinta (30) instructores seleccionados por la ENI.	$195.000.000	$120.000.000		$75.000.000	ESPECIE
Apoyo y acompañamiento metodológico y tecnológico para tres (3) proyectos escritos de cortometrajes de aprendices, seleccionados por la estrategia Cine al SENA.	$929.000.000	$539.000.000		$390.000.000	ESPECIE
Apoyo y acompañamiento a veinte (20) aprendices seleccionados por la estrategia Cine al SENA, para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas.	$222.960.000	$126.960.000		$96.000.000	ESPECIE
Nueve (9) giras técnicas virtuales del manejo e implementación de equipos tecnológicos en el cine, para dos mil quinientos (2.500) aprendices en total.	$513.040.000	$258.040.000		$255.000.000	ESPECIE
TOTAL	**$3.110.000.000**	**$1.794.000.000**		**$1.316.000.000**	ESPECIE
APORTE PORCENTUAL	**100,00%**	**57,68%**		**42,32%**	

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

El 5 de septiembre de 2020 el SENA suscribió un Convenio Marco de cooperación No.060 con la empresa CONGO FILMS, con el propósito de aunar esfuerzos para desarrollar acciones que garanticen el fortalecimiento en nuestros aprendices en la formación técnica y tecnológica en los oficios de la industria cinematográfica, en cumplimiento de los planes y programas que establece el gobierno nacional en relación con las políticas de la economía naranja, la ciencia y la tecnología; promoviendo la cultura audiovisual y la industria cinematográfica en el país.

De igual manera, en la vigencia del año 2020, el SENA suscribió un Convenio Derivado No 1 con la empresa CONGO FILMS, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y didácticos, que permitió desarrollar y ejecutar acciones conjuntas para la generación y transferencia de conocimiento por medio de procesos de formación integral a partir de la incorporación de tecnologías en pro del fortalecimiento del sector audiovisual, establecidos en la política de la economía naranja. El cual cumplió con el 100% de las actividades de acuerdo con el Plan Operativo y aval del Supervisor.

En el desarrollo de las actividades del Convenio derivado No 1 se obtuvieron los siguientes logros:

Apoyo en la cualificación de los programas de Cámara con tres niveles de formación, de Iluminación en cuatro niveles de formación y de Sonido con cuatro niveles de formación. En el diseño de los programas se consolidó la ruta de formación por módulos en Asistencia de cámara, Operación de cámara, Iluminación y Sonido, con niveles de formación y cuantificación de créditos y horas por cada cualificación. Así mismo identificamos conocimientos de saberes. En la actualización o modernización de los programas se amplió y complementó el catálogo de formación del SENA generando en la Ruta de Formación 11 programas en los diferentes niveles. Se desarrollaron las temáticas de los módulos de los siguientes 4 programas de formación:

- Cámara Nivel Técnico Laboral: Asistencia de cámara.
- Cámara Profundización Técnica: Generación de imagen digital.
- Iluminación Nivel Operario: Generación eléctrica para cine.
- Iluminación Nivel Técnico Laboral: Electricidad para cine.

Se realizaron y entregaron treinta (30) talleres virtuales distribuidos en cinco áreas del cine, dos (2) talleres virtuales especializados para instructores, un (1) taller virtual para aprendices que se encuentran en etapa productiva.

Se realizaron las visitas técnicas y los webinars por streaming, obteniendo un alcance total, de 4.500 registros de participantes de la comunidad del SENA.

Se realizó la transferencia de tecnología a los centros de formación de Villeta y San Gil y la capacitación en el uso de los equipos, donde se benefician los aprendices de estos centros de

formación al contar con herramientas didácticas que facilitan sus actividades prácticas y formativas.

Así mismo, CONGO FILMS ha desarrollado *CONGO FILMS SCHOOL*, un proyecto pedagógico que cuenta con varios años de experiencia, ante la necesidad de contar con personal técnico idóneo y competente en el medio y la industria audiovisual.

En 1999 Congo Films inició con la formación de personal técnico a través de talleres y cursos a todo el personal de las productoras colombianas que labora con nuestros equipos de cámara, iluminación, electricidad y soporte de cámara. Posteriormente se creó Congo Films School con el objeto de formar personal de manera más amplia en todas las artes y los oficios del cine, destacando actividades acordes a las necesidades productivas del sector cinematográfico, bajo el modelo de Hollywood; permitiendo así adquirir conocimientos técnicos y operativos desde el quehacer en la industria. Permitiendo ser un factor diferencial al modelo de aprendizaje que se realiza en la educación superior.

Actualmente viene desarrollando procesos de Educación informal, acorde con el Decreto 4904 de 2009, artículo 5.8, así como el artículo 2.6.6.8 del decreto 1075 de 2015, con programas prácticos en guion, dirección, dirección de arte, producción, dirección de fotografía, sonido, postproducción y distribución, entre otros. Dicho proceso ha permitido fortalecer y definir su propuesta académica y metodológica, así como la conformación de un equipo docente-administrativo, el diseño y adecuación de espacios y equipos para la realización óptima de talleres de alto nivel.

Congo Films School se ha convertido en un referente de la capacitación de personal en el sector audiovisual en Latinoamérica, buscando favorecer la transformación de ideas en bienes y servicios culturales, trabajando alrededor de las áreas de soporte en el marco de la economía naranja, reforzando así las competencias de los egresados que generan las universidades e instituciones educativas para fortalecer y suplir las necesidades del mercado actual con personal calificado para la realización de series de televisión, cine, publicidad, transmedia y otros medios audiovisuales.

En la línea de talleres, ha realizado capacitación de personal en el campo audiovisual realizadas junto con el Ministerio de Cultura, la Cámara de Comercio de Bogotá, Proimagenes, la Comisión Fílmica de Colombia, la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y la Cinemateca Distrital. En sus líneas de formación ha capacitado alrededor de 1500 estudiantes,

de los cuales el 15% son extranjeros apoyando así el crecimiento de la industria en Latinoamérica. De esta manera CONGO FILMS aporta en la cualificación, crecimiento y fortalecimiento tanto de los valores éticos como de las habilidades técnicas y tecnológicas de los trabajadores y profesionales del medio audiovisual en nuestro país. La conformación de un equipo docente y administrativo integrado por profesionales de gran experiencia es la posibilidad de dar continuidad y socializar con la mejor calidad académica un conocimiento interdisciplinario y especializado para las nuevas generaciones creativas e interesadas en la industria del cine y el audiovisual en todas sus dimensiones, además de la responsabilidad social que ello implica en una industria de gran impacto social y cultural.

Congo Films mantiene relaciones de gran cercanía con las grandes producciones audiovisuales que se realizan en el país, a través de la renta de equipos, lo que lo convierte en un facilitador de la industria audiovisual. Desde la escuela, Congo Films School propende por integrar a los estudiantes en estas producciones, acercándolos a la vida laboral. A su vez estas producciones transmiten las necesidades en materia de capital humano de la industria, lo que incrementa el conocimiento del estado actual de la formación para generar crecimiento el país.

En ese sentido, cuenta con una larga trayectoria en el sector cinematográfico, lo cual le ha permitido posicionar el cine colombiano desde el apoyo en producciones para Netflix, Lucas Film, Disney, HBO, Fox, Dynamo, Amazon, Paramount, AG studios, CMO, Caracol, RCN FoxTelecolombia, entre otros, con proyectos como Star Wars, Jack Ryan, Gemini Man, The Padre, Ingobernable, Mile 22, La Reina del Sur, Mano de Piedra Durán y muchos más. Ha realizado diferentes alianzas interinstitucionales nacionales e internacionales con entidades e instituciones como la École Nationale Supérieure Louis-Lumière de Francia, segunda escuela de cine más antigua de cine, la Escuela Internacional de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños en Cuba (EICTV), FoxTelecolombia, La Universidad de Medellín, Uniminuto, entre otros.

Atendiendo lo dispuesto en la ley, en términos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, es posible indicar que:

CONGO FILMS se constituye desde el año 1983 mediante expedición de la Escritura Pública No. 215 de la Notaría 9ª de Cali – Colombia.

- **Capacidad Jurídica.** CONGO FILMS es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) cuyo objeto social es: "*La prestación de todo tipo de servicios a los medios, empresas, personas y entidades, sean públicos o privados, en todos los campos relacionados con las artes gráficas y audiovisuales en Colombia y en el exterior. Realizar o participar con fines comerciales o culturales en talleres, cursos, seminarios, muestras, festivales, ferias, exposiciones, mercados, eventos, convocatorias, investigaciones, asesorías, consultorías, encuestas, documentación, publicaciones, ediciones y demás actividades relacionadas con la divulgación, capacitación, educación y formación de públicos, personas o entidades, en todos los campos relacionados con las artes gráficas y audiovisuales en Colombia y en el exterior*".

- **Capacidad Financiera.** CONGO FILMS cuenta con patrimonio propio y una vez revisado los estados financieros de CONGO FILMS, se evidencia que la empresa presenta una capacidad de endeudamiento por valor de $25.798.017.566, solidez financiera y patrimonial para poder suscribir el presente convenio Derivado, de acuerdo con las declaraciones de renta anexadas al estudio, cuenta con certificado de Inspección, Vigilancia y Control.

- **Capacidad Técnica.** Medible en términos de experiencia, "CONGO FILMS" cuenta con una amplia experiencia técnica y tecnológica basada en la consolidación de equipos de última generación, algunos de ellos únicos en Colombia, pertinentes para la producción y postproducción al servicio de la industria cinematográfica colombiana y de los demás medios audiovisuales aliados para el desarrollo y creación de contenido. Gestiona ante otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, la consecución de proyectos formativos y mecanismos para crear condiciones especiales en cuanto a recursos tecnológicos que garantizan la productividad artística del mercado laboral, así como el aval del Ministerio de Cultura para el intercambio de tecnologías, capacitación y personal técnico, apoyo a la generación de cultura audiovisual.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertenencia de suscribir un convenio derivado No. 2 con CONGO FILMS., en consideración de su misión y objetivos establecidos en párrafos anteriores.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Anexo 2.

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos¨*,

CONGO FILMS. conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, garantía única en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. **C) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONVINIENTE** deberá presentar al SENA la garantía a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, para su correspondiente aprobación**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de lo señalado por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento cubrirá el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al CONVINIENTE; el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conviniente; los daños imputables al conviniente por entregas parciales de los instrumentos con los cuales se realizara la formación integral en ciencia y tecnología, cuando el convenio no prevé entregas parciales; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO QUINTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones

convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes con una anterioridad de 30 días calendario, esto solo si el convenio marco se encuentra vigente y que medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta el aval del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

- Seleccionar conjuntamente con el conviniente, los instructores de planta y de contrato que participarán en las actividades definidas en el convenio, mediante un proceso de convocatoria articulada desde la Dirección de Formación.
- Realizar los trámites administrativos definidos para la movilidad nacional de setenta (70) instructores funcionarios y/o contratistas.
- Realizar los trámites administrativos definidos para la movilidad nacional de sesenta (60) aprendices de los programas relacionados a la red de cultura y seleccionados desde la convocatoria Nacional de la Estrategia Cine al SENA.
- Elaborar juntamente con CONGO FILMS un reporte del total de las visitas técnicas virtuales para conocer los procesos de producción y unidades de rodaje de un proyecto audiovisual y/o cinematográfico, acordes al sector productivo.
- Definir el Plan de Multiplicación de los instructores para la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología, que participen en los talleres programados.
- Apoyar con funcionarios del SENA el proceso de revisión metodológica de los boot camps, para el fortalecimiento de los programas de formación de la red de cultura.

- Realizar, conjuntamente con CONGO FILMS, los trámites administrativos pertinentes para desarrollar y ejecutar los rodajes audiovisuales de los proyectos de aprendices del SENA a nivel nacional, seleccionados desde la convocatoria nacional establecida por la estrategia Cine al SENA.
- Compartir con CONGO FILMS la información, análisis y estudios existentes sobre necesidades de formación, perfiles de instructores, contenidos curriculares y demás que sean necesarios para estructurar de manera completa la transferencia de conocimiento y tecnológica en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el plan operativo.
- Ejecutar las actividades administrativas y técnicas necesarias para lograr la participación y vinculación de aprendices en procesos creativos audiovisuales enmarcados en el plan operativo.
- Ejecutar las actividades administrativas y técnicas necesarias para lograr la certificación de aprendices e instructores en el desarrollo de las actividades de transferencia de conocimiento y de tecnología enmarcadas en el plan operativo.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos docentes y administrativos, para realizar las actividades previstas en el plan operativo.
- Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.
- Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de este convenio.
- Disponer los espacios virtuales necesarios para la realización de las visitas técnicas virtuales.
- Designar el representante del SENA en el Comité Técnico Coordinador del Convenio.
- Elaborar conjuntamente, con CONGO FILMS, una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades propias del mismo.
- Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo de este convenio.
- Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

b. POR PARTE DEL CONVINIENTE

- Realizar los trámites y actividades administrativas y académicas pertinentes para ofertar y vincular a setenta (70) instructores en el desarrollo de talleres y boot camps especializados en las instalaciones de CONGO FILMS, previstas en el plan operativo.
- Realizar los trámites y actividades administrativas y académicas pertinentes para ofertar y vincular a sesenta (60) aprendices en el desarrollo de asesorías, talleres y boot camps especializados en las instalaciones de CONGO FILMS, previstas en el plan operativo.
- Elaborar conjuntamente, con el SENA, una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades del presente convenio.
- Realizar transferencia de conocimientos en tecnología, mediante el desarrollo de las actividades enmarcadas en el plan operativo.
- Entregar informes con evidencias y soportes, sobre el desarrollo de la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo de este convenio.
- Entregar todo el material audiovisual realizado durante el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- Designar el representante de CONGO FILMS en el Comité Técnico Coordinador del Convenio.
- Apoyar y acompañar metodológica y tecnológicamente tres (3) proyectos escritos de cortometrajes de aprendices convocados desde la estrategia cine al SENA.
- Realizar el apoyo y acompañamiento a veinte (20) aprendices para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas.
- Realizar nueve (9) giras técnicas virtuales del manejo e implementación de equipos tecnológicos en el cine, para dos mil quinientos (2.500) aprendices en total.
- Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

12. LOS PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

- Un documento “Libro de producción” con la información de las acciones desarrolladas para el alistamiento y preproducción.
- Dos Informes parciales que contengan: la revisión, análisis y diagnóstico de proyectos escritos (guiones literarios) y realización de proyectos audiovisuales hechos por aprendices del SENA; Entrega digital de las visitas técnicas virtuales realizadas en las instalaciones de CONGO FILMS; Ejecución y desarrollo de los Boot camps; Entrega de contenidos audiovisuales realizados por aprendices; Dos (2) bootcamps en Bogotá, sobre los roles y oficios del cine, para cuarenta (40) instructores; Tres (3) talleres tecnológicos en procesos de innovación tecnológica para la fabricación nacional de accesorios de cine, para treinta (30) instructores; Desarrollo de las nueve (9) visitas técnicas virtuales; Apoyo a veinte (20) aprendices para la participación en actividades productivas de proyectos cinematográficos. Establecidos en el plan operativo del presente convenio.
- Informe final de ejecución del cien por ciento 100% de las actividades del convenio.

13. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo de la Directora de Formación Profesional o de la persona que éste designe por escrito, quien ejercerá la actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución Sena No. 1-1471 de 17 de noviembre de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la resolución No. 202 de 2014 y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **g).** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y las otras consideren que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio especial se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado**.**

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado un (1) designado del SENA y un (1) designado **CONGO FILMS,** que se reunirán presencial o virtualmente:

1. **Por parte del SENA:** La Directora de Formación Profesional, o la persona que esta designe por escrito.
2. **Por parte de CONGO FILMS**: El representante legal, o la persona que éste designe por escrito.

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

1) Celebrar una reunión cada mes o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las

actividades establecidas en el plan operativo, la ejecución presupuestal y obligaciones pactadas.

2) Elaborar informes donde se verificará el cumplimiento de los soportes necesarios para realizar los pagos de los desembolsos, los cuales serán remitidos al Supervisor del Convenio
3) Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio, este informe es diferente del informe de supervisión.
4) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
5) Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las obligaciones pactadas, para aprobación de las partes.
6) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el Comité.
7) Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.
8) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

La Secretaría Técnica del Comité se encontrará a cargo de la Directora de Formación Profesional o la persona que designe por escrito como miembro del Comité Coordinador.

18. MANEJO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial

de productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA. **PARÁGRAFO:** La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

20. CÓDIGO UNSPSC - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SECOP II.

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del el Código UNSPSC 86141700 – “Producto: tecnología Educacional” de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

21. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI **_X_**NO_.

22. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.
2. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
3. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
4. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
5. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
6. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
9. Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte.
10. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
11. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

 1. Copia del documento de identificación.
 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.

4. Documentos vigentes de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

12. Certificaciones de experiencia
13. Certificaciones respecto a plataforma virtual.
14. Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los tres últimos años gravables, si es el caso.
15. De manejar aportes económicos, certificado de titularidad y vigencia de la cuenta bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA

12. Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Bogotá D.C. Septiembre de 2021.

Nidia Gómez Pérez
Firmado digitalmente por Nidia Gómez Pérez
Fecha: 2021.09.13 17:51:20 -05'00'

NIDIA GÓMEZ PÉREZ
Directora de Formación Profesional
SENA Dirección General

Vo.Bo: Hellman Yesid Rusinque Gamboa (E) / Coordinador Grupo Ejecución de la Formación
Revisó: Diana Carolina Guarín Martínez / Abogada Asesora Contratista Dirección de Formación Profesional.
Elaboró: Elkin Zair Manco Martinez / Contratista, Dirección de Formación Profesional.
Camilo Humberto Prieto Fetiva / Abogado. Contratista, Dirección de Formación Profesional.